



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *FRANKLIN RAMÓN SUÁREZ* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

El señor *NELSON GÓMEZ SUÁREZ* promueve a través del mencionado Profesional demanda de petición de herencia respecto a la causante *MANUELA SUÁREZ COTE* en contra de *HORTENCIA SUÁREZ COTE* y *ROSA AIDÉ SUÁREZ COTTE*, que adolece de los siguientes defectos:

- No se hizo una relación de hechos debidamente numerados, determinados y clasificados que sustenten las pretensiones en cuanto a la condición de heredero de igual derecho que se reclama respecto a las demandadas, por cuanto en el numeral 1º no se menciona a la señora *GLADYS SUÁREZ DE GÓMEZ*, madre del demandante y en el numeral 5º inciso 2º se afirma que lo es por derecho de representación como asignatario abintestato "...del primer orden hereditario con igual derecho al de sus tías", lo que no corresponde según la prueba documental, por lo que deben clarificarse.
- No se acreditó el parentesco de la señora *GLADYS SUÁREZ DE GÓMEZ* con las demandadas y la causante *MANUELA SUÁREZ COTE* (*registros civiles de nacimiento*), y por ende la legitimación para promover la demanda.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el Apoderado de cinco (5) días de términos para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **FRANKLIN RAMÓN SUÁREZ** para actuar en este proceso como Apoderado Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de petición de herencia promovida a través del mencionado Profesional por el señor **NELSON GÓMEZ SUÁREZ** respecto a la causante **MANUELA SUÁREZ COTE** en contra de **HORTENCIA SUÁREZ COTE** y **ROSA AIDÉ SUÁREZ COTTE**, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00002-00 petición herencia

Firmado Por:

ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf7ecd53697040a2998eb99ca8f6edd7d7533e855b2c49029caaa1b14caa606**

Documento generado en 22/01/2021 04:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>